



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gaceta Parlamentaria

Año XVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 28 de octubre de 2014

Número 4143-RC3

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del PRD

Anexo RC3

Martes 28 de octubre



Gloria Bautista Cuevas
DIPUTADA FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de octubre de 2014
SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS
28 OCT 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre *Cristian* Hora *11:32*

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al **Artículo Primero del Dictamen con Proyecto de Decreto que expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, en lo relativo al artículo 4 de la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para quedar como sigue:**

<u>TEXTO DEL DICTAMEN</u>	<u>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</u>
<p>Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. Acción de Desarrollo Social: Aquellas acciones, contempladas o no en los programas de desarrollo social, en donde cualquiera</p>	<p>Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. Política de Desarrollo Social: Aquellas acciones, contempladas o no en los programas de desarrollo social, en</p>

Edgar A.
28 Oct 14
11:32




Comisión Especial de Asuntos Alimentarios

Presidencia
"2014, año de Octavio Paz"

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

de los tres órdenes de gobierno otorguen transferencias monetarias, bienes o servicios a personas físicas o morales que estén alineados con alguno de los derechos sociales o con la dimensión de bienestar económico, utilizada para la medición de la pobreza.	donde cualquiera de los tres órdenes de gobierno otorguen transferencias monetarias, bienes o servicios a personas físicas o morales que estén alineados con alguno de los derechos sociales o con la dimensión de bienestar económico, utilizada para la medición de la pobreza.
II.-...XVII.-...	II.-...XVII.-...

Suscribe


DIP. Gloria Bautista Cuevas

PRO
2



Gloria Bautista Cuevas
DIPUTADA FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de octubre de 2014



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS
RECIBIDO 28 OCT 2014
SALÓN DE SESIONES
Nombre Cristina Hora 11:32

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al **Artículo Primero del Dictamen con Proyecto de Decreto que expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, en lo relativo al artículo 26 de la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para quedar como sigue:**

<u>TEXTO DEL DICTAMEN</u>	<u>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</u>
Artículo 26. El Consejo se coordinará con las autoridades federales, estatales y municipales, a fin de que la evaluación de las estrategias, programas, y acciones de desarrollo social se base en los criterios y lineamientos establecidos en esta Ley.	Artículo 26. El Consejo se coordinará con las autoridades federales, estatales y municipales, a fin de que la evaluación de las estrategias, programas, y acciones de desarrollo social se base en los criterios y lineamientos establecidos en esta Ley.

Edgar A.
28 Oct 14
11:32



Gloria Bautista Cuevas
DIPUTADA FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

El Consejo proporcionará a las autoridades federales competentes, la información derivada de la evaluación y seguimiento de la política de desarrollo social, que se requiera para la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño a que hace referencia la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Consejo podrá evaluar todos los programas de la Administración Pública Federal que tengan impacto de Desarrollo Social Nacional, proporcionará a las autoridades federales competentes, la información derivada de la evaluación y seguimiento de la política de desarrollo social, que se requiera para la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño a que hace referencia la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Suscribe

DIP. Gloria Bautista Cuevas


PRO
3

Gloria Bautista Cuevas
DIPUTADA FEDERAL



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de octubre de 2014

 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

28 OCT 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Cristian Hora 11:38

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al **Artículo Primero del Dictamen con Proyecto de Decreto que expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, en lo relativo al artículo 12 de la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para quedar como sigue:**

<u>TEXTO DEL DICTAMEN</u>	<u>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</u>
Artículo 12. La Cámara de Diputados, con base en la terna de candidatos que le proporcione la Comisión Nacional de Desarrollo Social, elegirá a cada uno de los Consejeros y al Presidente por el voto de las dos terceras partes de	Artículo 12. La Cámara de Diputados, con base en la terna de candidatos que le proporcione la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados , elegirá a cada uno de los Consejeros y al Presidente por el

Edgar A
28 Oct 14
11:32



Gloria Bautista Cuevas
DIPUTADA FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>los miembros presentes.</p> <p>Los Consejeros desempeñarán su encargo por periodos de cuatro años en forma escalonada; concluido su periodo de designación, los Consejeros serán sustituidos, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.</p> <p>...</p>	<p>voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.</p> <p>Los Consejeros desempeñarán su encargo por un período único de 6 años.</p> <p>...</p>
--	---

Suscribe

Dip. Gloria Bautista-Cuevas

PRD
4



Gloria Bautista Cuevas
DIPUTADA FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de octubre de 2014



SECRETARÍA DE...
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA,
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

28 OCT 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre Cristina Hora 11:35

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al **Artículo Primero del Dictamen con Proyecto de Decreto que expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, en lo relativo al artículo 17 de la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para quedar como sigue:**

<u>TEXTO DEL DICTAMEN</u>	<u>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</u>
Artículo 17. El Presidente tiene a su cargo la coordinación, ejecución y supervisión de las atribuciones que la Ley le confiere al Consejo así como la administración del órgano.	Artículo 17. El Presidente tiene a su cargo la coordinación, ejecución y supervisión de las atribuciones que la Ley le confiere al Consejo así como la administración del órgano. Para las contrataciones de terceros que midan la pobreza o evalúen los Programas

Edgar A.
28 Oct 14
11:32



Gloria Bautista Cuevas
DIPUTADA FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

	Públicos, el Presidente deberá pedir, en todo momento, autorización al Consejo General
--	---

Suscribe

DIP. Gloria Bautista Cuevas

PRD
8



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

28 OCT 2014

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES
Nombre Cristina Hora 2:01

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de octubre de 2014

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

Con funda

mento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social con Proyecto de Decreto que expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y se reforma, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, en lo relativo al artículo 10, 11, 12 y un Artículo Transitorio sin referente anterior de la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen con Proyecto de Decreto:	Propuesta de modificación:
<p>Artículo 10. El Consejo General estará integrado por un Presidente y seis Consejeros, cuya designación deberá recaer en personas que reúnan los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y</p>	<p>Artículo 10. El Coneval estará integrado por:</p> <p>I. El Consejo General; II. Un Comité Técnico; III. Las unidades administrativas que determine el Consejo General; y IV. La Contraloría Interna.</p> <p>El Consejo General estará integrado por un Presidente y seis Consejeros, cuya designación deberá recaer en personas que reúnan los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser ciudadanos mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y</p>

Edgar D.
28 Oct 14
12:02



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>políticos;</p> <p>II. Tener treinta y cinco años cumplidos al momento de la designación;</p> <p>III. Contar con reconocido prestigio académico debiendo:</p> <p>a. Pertenecer o haber pertenecido al Sistema Nacional de Investigadores, o</p> <p>b. Colaborar en una institución académica con programas inscritos en el padrón nacional de posgrados de calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;</p> <p>IV. Contar con reconocido prestigio profesional, acreditando el grado académico de maestría o equivalente;</p> <p>V. Tener experiencia mínima de diez años en evaluación de políticas y programas de desarrollo social, así como en análisis, medición e identificación de la pobreza;</p> <p>VI. No pertenecer a algún partido</p>	<p>políticos;</p> <p>II. Tener como mínimo treinta y cinco años cumplidos al momento de la designación;</p> <p>III. Tener al menos el grado académico de licenciatura o equivalente;</p> <p>IV. Tener al menos diez años de experiencia en materia de desarrollo social y en alguna de las materias relacionadas del Consejo: conocimientos técnicos en evaluación de programas de desarrollo social, evaluación de políticas de desarrollo social, análisis de la pobreza, medición o identificación de la pobreza;</p> <p>V. No haber sido candidato a</p>
---	--



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>político, no haber sido candidato a ocupar un cargo de elección popular, o ejercido alguno de ellos durante los cinco años anteriores a su nombramiento;</p> <p>VII. No haber sido dirigente de algún partido o asociación política, religiosa o sindical, durante los cinco años anteriores a su nombramiento; y,</p> <p>VIII. No haber sido sentenciado, mediante resolución firme, por delito doloso o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido de algún cargo del sector público o privado por alguna causa que implique responsabilidad administrativa, de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos u otras disposiciones aplicables.</p>	<p>ocupar un cargo de elección popular, o ejercido alguno de ellos durante los tres años anteriores a su nombramiento;</p> <p>VI. No haber sido, dirigente de algún partido o asociación política, religiosa o sindical, durante los tres años anteriores a su nombramiento;</p> <p>VII. No haber sido sentenciado, mediante resolución firme, por delito doloso o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido de algún cargo del sector público o privado por alguna causa que implique responsabilidad de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos u otras disposiciones aplicables.</p>
<p>Artículo 11. La Comisión Nacional de Desarrollo Social propondrá, a la Cámara de Diputados, una terna de candidatos que cumplan con los requisitos que se establecen en la presente Ley, para la elección de cada uno los Consejeros.</p> <p>La Comisión Nacional de Desarrollo Social emitirá una convocatoria pública para la elección del Presidente y los Consejeros, la cual deberá contener las etapas para el procedimiento de elección, fechas y plazos.</p> <p>La Comisión Nacional de Desarrollo Social deberá evaluar que los aspirantes cumplan</p>	<p>Artículo 11. Para la elección de los miembros del Consejo General, se integrará un Comité Técnico de Evaluación por siete ciudadanos de reconocido prestigio.</p> <p>Cada uno de los siguientes organismos designarán a una persona para dicho Comité Técnico de Evaluación: la Comisión Nacional de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, el Instituto Nacional de Estadística y</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>con los requisitos legales, así como su idoneidad para desempeñar el cargo; seleccionará a los mejor evaluados en una proposición de tres personas por cada vacante; y remitirá la relación correspondiente a la Cámara de Diputados.</p>	<p>Geografía y el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.</p> <p>Por su parte, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados designará, mediante acuerdo, a tres integrantes para dicho Comité.</p> <p>Será la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados la encargada de lanzar una convocatoria pública y abierta para la elección de los miembros del Consejo General.</p> <p>La lista de aspirantes que cumplan con los requisitos de dicha convocatoria será turnada al Comité Técnico de Evaluación que seleccionará en un plazo no mayor a treinta días naturales una terna para cada puesto de Consejero y para Presidente del Consejo General, misma que someterá a consideración de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados.</p> <p>La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, en un lapso no mayor a diez días naturales a partir de la recepción de las ternas a que se refiere el párrafo anterior, impulsará y privilegiará la construcción de acuerdos para seleccionar a los candidatos al cargo de Consejero y Presidente del Consejo General.</p>
<p>Artículo 12. La Cámara de Diputados, con base en la terna de candidatos que le proporcione la Comisión Nacional de Desarrollo Social, elegirá a cada uno de los Consejeros y al Presidente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.</p> <p>Los Consejeros desempeñarán su encargo</p>	<p>Artículo 12. La propuesta de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, se someterá a consideración del pleno de la Cámara de Diputados quien deberá designar a los Consejero y Presidente del Consejo General por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes.</p> <p>Los Consejeros desempeñarán su encargo</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>por periodos de cuatro años en forma escalonada; concluido su periodo de designación, los Consejeros serán sustituidos, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.</p> <p>Los nombramientos podrán ser objetados por el Presidente de la República, en conjunto o en particular, en un plazo de diez días hábiles y si no lo hiciere, ocupará el cargo de Consejero la persona nombrada por la Cámara de Diputados.</p>	<p>por periodos de cuatro años en forma escalonada; concluido su periodo de designación, los Consejeros serán sustituidos, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.</p> <p>El Ejecutivo Federal podrá objetar en una sola ocasión dichos nombramientos en el plazo de diez días hábiles y, si no lo hiciere, ocupará el cargo de Consejero o de Presidente del Consejo General la persona designada por la Cámara de Diputados. En caso de objetarse el o los nombramientos, la Cámara de Diputados designará a un nuevo Consejero o Presidente del Consejo General mediante el procedimiento previsto en el presente artículo</p>
<p>Sin Correlativo</p>	<p>Nuevo Transitorio</p> <p>La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados deberá emitir la convocatoria a que se refiere el artículo 11 de la presente Ley en un plazo no mayor a los 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; en ese mismo término deberá instalarse el Comité Técnico de Evaluación.</p>

Dip. Carol Antonio Altamirano



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de octubre de 2014



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
R 28 OCT 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: *Asstia* Hora: *12:41*

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al **ARTÍCULO PRIMERO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expiden la **Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social**, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Desarrollo Social** relativo al artículo 11 de la **Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social**, para quedar como sigue:

Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 11. La Comisión Nacional de Desarrollo Social propondrá, a la Cámara de Diputados una terna de candidatos que cumplan con los requisitos que se establecen en la presente Ley, para la elección de cada uno de los Consejeros.</p> <p>La Comisión Nacional de Desarrollo Social emitirá una convocatoria pública para la elección del Presidente y los Consejeros, la cual deberá contener las etapas para el procedimiento de elección, fechas y plazos.</p> <p>La Comisión Nacional de Desarrollo Social deberá evaluar que los aspirantes cumplan con los requisitos legales, así como su idoneidad para desempeñar el cargo; seleccionará a los mejor evaluados en una proporción de tres personas por cada vacante; y remitirá la relación</p>	<p>Artículo 11. La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la integración del consejero Presidente y de los consejeros candidatos que cumplan con los requisitos que se establecen en la presente Ley, para la elección de cada uno de los Consejeros, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por siete personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados, dos por el Banco de México y dos por el INEGI.</p> <p>La Cámara de Diputados emitirá una convocatoria pública para la elección del Presidente y los Consejeros, la cual deberá contener las etapas para el procedimiento de elección, fechas y plazos.</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

correspondiente a la Cámara de Diputados.	
--	--

...

...

Suscribe

Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI, presidente; José Isabel Trejo Reyes, PAN; Agustín Miguel Alonso Raya, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Ricardo Monreal Ávila, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

Mesa Directiva

Diputados: Presidente, Silvano Aureoles Conejo; vicepresidentes, Tomás Torres Mercado, PVEM; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; María Beatriz Zavala Peniche, PAN; Aleida Alavez Ruiz, PRD; secretarios, Laura Barrera Fortoul, PRI; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Graciela Saldaña Fraire, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merilyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fernando Bribiesca Sahagún, NUEVA ALIANZA.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>